



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-I.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ... ..	1.400
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	1.850
Particulares, anual ptas. ...	2.200
Semestrales ... ..	1.100
Trimestrales ... ..	600
Núm. suelto corriente ...	25
" " atrasado ...	40

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 15 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCIX

Miércoles, 21 de noviembre de 1984

Núm. 140

## Administración Central

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 2025/1984, de 17 de octubre, sobre coordinación de las competencias administrativas en relación con los servicios de transporte público de viajeros en automóviles de turismo ("Boletín Oficial del Estado", número 273, de 14 de noviembre de 1984).

Los servicios de transporte público de viajeros en los vehículos de turismo habitualmente denominados "taxis" se prestan tanto en el ámbito urbano como en el interurbano, siendo normal y resultando de todo punto justificado que un mismo vehículo lleve a cabo servicios de la doble índole citada.

El señalado carácter ambivalente urbano e interurbano de los servicios de taxis hace que sean aplicables a los mismos tanto las normas que regulan el transporte interurbano (fundamentalmente la Ley de 27 de diciembre de 1947 y sus disposiciones complementarias y de desarrollo) como las que regulan el transporte urbano (fundamentalmente el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, y las correspondientes ordenanzas municipales), produciéndose asimismo una dualidad competencial en la actuación administrativa en relación con la ordenación de dichos servicios, la cual corresponde a los Ayuntamientos cuando tienen carácter urbano y al Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones o, en su caso, a la correspondiente Comunidad Autónoma, cuando lo tienen interurbano.

En la práctica, la referida dualidad normativa y competencial viene ocasionando graves problemas, ya que la forzosa interconexión de los servicios urbanos e interurbanos hace que surjan frecuentes dudas sobre la norma aplicable en cada caso con carácter preferente, y que puedan existir importantes distorsiones en la necesaria coordinación del ejercicio de las competencias de los distintos órganos normativamente habilitados para actuar en relación con los citados servicios.

El presente Real Decreto pretende establecer un régimen de coordinación entre las competencias municipales y supramunicipales, partiendo de la idea de que el servicio de taxis es, en principio, esencialmente local, por lo que deben primar las competencias de los respectivos Ayuntamientos, pero posibilitando en aquellos casos en los que intereses supramunicipales resulten primordialmente afectados la actuación ordenadora de órganos del Estado o de las Comunidades Autónomas por delegación de éste, respetándose en todo caso, la autonomía municipal reconocida

en los artículos 137 y 140 de la Constitución, de conformidad con la interpretación dada a los mismos por el Tribunal Constitucional.

Para lograr la finalidad citada se regula un procedimiento coordinado de otorgamiento de las licencias municipales para servicios urbanos, y de las autorizaciones estatales o de las Comunidades Autónomas para servicios interurbanos, estableciéndose que, salvo los casos excepcionales que el Real Decreto especifica, estas últimas únicamente podrán otorgarse cuando se haya obtenido previamente la correspondiente licencia municipal, debiendo a su vez ponderarse en el otorgamiento de ésta el compromiso previo del correspondiente órgano estatal o de la Comunidad Autónoma, de otorgamiento, en su caso, o denegación, de la autorización para servicios interurbanos.

En concordancia con la concepción esencialmente municipalista ya señalada, se encuentra la obligación de que los servicios que se presten, ya sean urbanos o interurbanos, deba tener su origen, como regla general, en el municipio que haya expedido la correspondiente licencia municipal; se exceptúan de esta regla los servicios con origen en aquellos puntos tales como puertos, aeropuertos, etc., cuyos tráficos afecten a varios municipios y que no se encuentren suficientemente servidos por los taxis del municipio en el que estén situados, en los que, cuando así lo determine el órgano competente en relación con los servicios interurbanos de la zona, podrán iniciar servicios vehículos de otros municipios afectados, según el régimen que en cada caso se establezca.

En orden a la adecuada ordenación y coordinación de los servicios en aquellas zonas en las que los mismos tengan un carácter mayoritario y esencialmente supramunicipal, hay que hacer especial mención a la posibilidad de constitución de los que se han denominado "Áreas de Prestación Conjunta" creadas por el Estado o las Comunidades Autónomas y gestionadas por ellos mismos o, por su delegación, por alguno de los municipios integrados u otro órgano o Entidad preexistente o especialmente constituida a tal fin. En dichos casos la licencia municipal y la autorización estatal quedarán sustituidas por una única autorización del Ente que gestione el área, y los vehículos debidamente autorizados podrán prestar servicios con origen en cualquiera de los municipios que compongan la referida área.

Hay que señalar que, según se prevé expresamente, el régimen de ejercicio de competencias y de coordinación que se regulan en el Real Decreto, únicamente se llevará a cabo en defecto de la aplicación de otras fórmulas de coordinación y de ejercicio de competencias que resulten adecuadas, de las previstas por la vigente legislación, tales como Mancomunidades, Consorcios, Entidades Metropolitanas, etc.

Se aborda, por último, el problema del lugar en el que hay que considerar iniciado el servicio en los supuestos de contratación previa, estableciéndose un sistema transaccional que partiendo de la regla general de que cuando no se haya hecho determinación expresa por el Organismo competente los servicios han de considerarse en todo caso iniciados en el municipio en el que sean recogidos los pasajeros, permite que el Estado o las Comunidades Autónomas establezcan las condiciones específicas en las que vehículos que hayan sido previamente contratados pueden recoger viajeros fuera de su municipio de origen.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Administración Territorial y de Transportes, Turismo y Comunicaciones y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 17 de octubre de 1984,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º 1. Corresponde a la autoridad municipal competente, de conformidad con la normativa específica de régimen local, la expedición de las licencias que habiliten para la realización de transporte urbano de viajeros en automóviles de turismo.

2. Las autorizaciones a las que se refiere el párrafo anterior posibilitan la realización de cualquier transporte de la índole de los citados, siempre que el mismo se preste íntegramente dentro del casco urbano del municipio que haya otorgado la correspondiente licencia.

3 El régimen jurídico de las licencias a las que se refiere este artículo será el hasta ahora vigente con las modificaciones derivadas del presente Real Decreto. No será necesario en la tramitación de las referidas licencias el informe hasta ahora exigidos de la Comisión Delegada de Tráfico, Transportes y Comunicaciones de la Provincial de Gobierno.

Art. 2.º 1. Corresponde al Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones y, en su caso, a las Comunidades Autónomas, de conformidad con sus competencias propias y con las que hayan sido delegadas por el Estado, expedir las autorizaciones que habiliten para la prestación de servicios públicos interurbanos de viajeros en automóviles de turismo.

2. Las autorizaciones a las que se refiere el párrafo anterior habilitan para la realización, dentro del ámbito territorial que en cada caso corresponda, de cualquier servicio de la índole de los citados siempre que el mismo discorra total o parcialmente fuera del casco urbano de las poblaciones y tenga su origen en el municipio que haya expedido la licencia a la que se refiere el artículo anterior. En el caso de que, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.º del presente Real Decreto, el automóvil no estuviese provisto de licencia municipal, el origen del servicio deberá ser el término municipal en el que estuviera residenciado el referido automóvil en el momento de otorgarse la correspondiente autorización para transporte interurbano.

3. No obstante lo dispuesto en el punto anterior, las autorizaciones a las que el mismo se refiere permitirán realizar servicios cuyo origen se halle fuera del municipio que haya expedido la licencia a la que se refiere el artículo anterior o en el que se halle residenciado el automóvil, en aquellos casos y de acuerdo con las condiciones que se establecen en los artículos 5.º, 6.º, 7.º y 8.º del presente Real Decreto.

Art. 3.º Para el otorgamiento de licencias municipales de las clases A, B y C previstas en el artículo 2.º del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, se cumplirán las siguientes prescripciones:

a) La solicitud de licencia municipal deberá realizarse conjuntamente con la petición de la correspondiente autorización estatal o autonómica que habilite para la realización de transporte interurbano; sin embargo, cuando dicha solicitud se refiera a licencias de las clases A y C, el petionario podrá referir su petición únicamente a la correspondiente licencia municipal, siempre que renuncie a optar al otorgamiento de la autorización de transporte interurbano durante un plazo mínimo de quince años.

b) El Ayuntamiento receptor de la petición la remitirá al Organismo competente para el otorgamiento de la autorización a la que se refiere el artículo 1.º de este Real Decreto que, previo informe de la Junta Consultiva Provincial de Transportes Terrestres u órgano de la Comunidad

Autónoma que asuma sus funciones, en un plazo máximo de dos meses, informará, a su vez, con carácter autovinculante sobre el otorgamiento o denegación de la autorización de servicio interurbano. En todo caso, el otorgamiento de dicha autorización quedará condicionado a la previa obtención de la licencia municipal de transporte urbano, con las excepciones previstas en el artículo 4.º del presente Real Decreto.

Transcurrido el referido plazo de dos meses sin que sea emitido el informe previsto en el párrafo anterior, se continuará en todo caso la tramitación del expediente de conformidad con lo previsto en el apartado c) siguiente, considerando dicho informe como negativo, sin perjuicio de que, en caso de que se emita informe expreso con anterioridad a la resolución municipal deba ser tenido en cuenta en la misma.

c) Realizadas las actuaciones anteriores, se devolverá el expediente al Ayuntamiento competente, a fin de que, teniendo cuenta las circunstancias previstas en el artículo 11 del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte de Automóviles Ligeros y ponderando los informes emitidos, resuelva la concesión o denegación de la licencia municipal.

A tal efecto se tendrá en cuenta que no procederá el otorgamiento de licencia municipal si se hubiera considerado improcedente la autorización del servicio interurbano, salvo que en el expediente quede acreditada la necesidad del servicio con carácter estrictamente urbano.

Art. 4.º 1. La concesión de autorizaciones para servicios de transporte de carácter interurbano, cuya competencia corresponda a la Administración del Estado o a la de la correspondiente Comunidad Autónoma, estará condicionada a la previa obtención de la licencia de transporte urbano otorgada por el municipio en que esté residenciado el vehículo. Esto no obstante, excepcionalmente, podrá prescindirse del citado requisito cuando se den conjuntamente las siguientes circunstancias:

a) Que haya sido solicitada, y no haya recaído resolución expresa en el plazo de tres meses a partir de la petición, la correspondiente licencia municipal de transporte urbano.

b) Que los vehículos estén residenciados en núcleos de población de menos de 5.000 habitantes, cuyo casco urbano tenga una longitud máxima de dos kilómetros.

c) Que el número de vehículos residenciados en el municipio de que se trate provistos de las preceptivas licencia y autorización sea insuficiente para satisfacer adecuadamente necesidades públicas de transporte interurbano, debiendo quedar dicha circunstancia plenamente justificada en el expediente.

La constatación de la existencia de las referidas razones deberá hacerse previo informe del municipio en el que esté residenciado el vehículo, de la Junta Consultiva Provincial de Transportes Terrestres u órgano correspondiente de la respectiva Comunidad Autónoma y de las Asociaciones profesionales afectadas.

2. La pérdida o retirada por cualquier causa legal de la licencia municipal de transporte urbano dará lugar a la automática cancelación de la autorización de transporte interurbano, salvo que dándose las circunstancias previstas en los apartados b) y c) del punto 1 de este artículo el órgano estatal o autonómico competente dedica expresamente su mantenimiento.

Art. 5.º 1. En las zonas en las que exista interacción e influencia recíproca entre los servicios de transporte de varios municipios, de forma tal que la adecuada ordenación de tales servicios trascienda el interés de cada uno de dichos municipios, los Entes competentes para el otorgamiento de las autorizaciones a las que se refiere el artículo 1.º de este Real Decreto podrán establecer Areas Territoriales de Prestación Conjunta en las que los vehículos debidamente autorizados por dichos Entes estarán facultados para la preparación de cualquier servicio, ya tenga carácter urbano o interurbano, cuya iniciación se realice dentro de dichas Areas, incluso fuera del término del municipio en que esté residenciado el vehículo.

2. Las Areas de Prestación Conjunta serán establecidas por el Ente competente para el otorgamiento de las autorizaciones a las que se refiere el artículo 1.º de este Real Decreto en la zona de que se trate, previo informe de los municipios interesados, de la Junta Consultiva Provincial

de Transportes Terrestres u órgano autonómico correspondiente y de las Asociaciones profesionales afectadas.

3. Será en todo caso necesario para el establecimiento de las Areas de Prestación Conjunta el informe favorable de al menos dos terceras partes de los municipios que se proponga incluir en las mismas, debiendo representar dichos municipios como mínimo el 75 por 100 del total de la población del Area.

4. Las autorizaciones habilitantes para realizar servicios en las Areas de Prestación Conjunta serán otorgadas por el Ente competente para el establecimiento del Area, previo informe de los municipios afectados y de la Junta Consultiva Provincial u órgano autonómico correspondiente.

Dichas autorizaciones sustituirán a las previstas en los artículos 1.º y 2.º de este Real Decreto, por lo que no será de aplicación el procedimiento coordinado de otorgamiento regulado en los artículos 3.º y 4.º del mismo.

En el procedimiento de adjudicación de las citadas autorizaciones deberán observarse los requisitos previstos en el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, excepción hecha de informe de la Comisión Delegada de Tráfico, Transportes y Comunicaciones de la Provincial del Gobierno, que no será necesario. Dicho Real Decreto será de aplicación como regla general en cuanto al régimen jurídico de las referidas autorizaciones, y de los servicios que se presten dentro de dichas Areas, aplicándose a los que excedan de las mismas la normativa general de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

El Ente competente para el establecimiento del Area de Prestación Conjunta y para el otorgamiento de las correspondientes autorizaciones lo será asimismo para realizar con sujeción a la normativa general cuantas funciones de regulación y ordenación del servicio resulten necesarias.

5. El Ente competente para el establecimiento del Area podrá delegar el ejercicio de las funciones de gestión previstas en el punto 4 de este artículo, en alguno de los municipios integrados en dicha Area o en otra Entidad pública preexistente o constituida al efecto, siempre que exista informe favorable de los municipios cuyo número y población sean como mínimo los expresados en el punto 3 de este artículo.

Art. 6.º 1. En aquellos puntos específicos en que se produzca una generación de transporte que afecte a varios municipios tales como puertos, aeropuertos, estaciones ferroviarias y de autobuses, ferias, mercados, etc., cuando las necesidades de transporte no se hallen suficientemente atendidas por los vehículos provistos, en el momento de la publicación de este Real Decreto, simultáneamente de autorización de transporte interurbano y de la correspondiente licencia del municipio en el que dichos puntos estén situados, el Ente competente para el otorgamiento de las autorizaciones previstas en el artículo 1.º de este Real Decreto podrá establecer un régimen específico en cuanto a la posibilidad de prestar servicios que tengan su origen en dichos puntos. Dicho régimen, que será en todo caso de

preferente aplicación, se establecerá previo informe de los municipios afectados, de la Junta Consultiva Provisional u órgano autonómico correspondiente y de las Asociaciones profesionales afectadas. Cuando el punto de generación de transporte se encuentre situado dentro del suelo urbano o urbanizable de un municipio, el informe del mismo tendrá carácter vinculante.

2. El régimen específico al que se refiere el punto anterior determinará de qué municipios deberán ser titulares de licencias o, en su caso, estar residenciados los vehículos que puedan prestar servicios con origen en el punto de generación de transporte en cuestión. El referido régimen podrá establecer limitaciones en cuanto al número de vehículos de cada municipio que puedan prestar servicios con origen en los citados puntos de generación de transporte. Asimismo podrán establecerse turnos o aparcamientos preferenciales o específicos para determinados vehículos.

3. Los vehículos que presten servicios con origen en los puntos a los que se refiere este artículo deberán contar en todo caso con la autorización que corresponda según el carácter urbano o interurbano del transporte que realicen.

Art. 7.º 1. Los Entes a los que se refiere el punto 1 del artículo 1.º de este Real Decreto podrán determinar en qué casos y con qué condiciones los vehículos que hayan sido previamente contratados puedan prestar servicios realizando la carga de pasajeros fuera del término del municipio que les haya otorgado la correspondiente licencia o en su caso estén residenciados.

2. Cuando no se haya hecho determinación expresa en aplicación de lo previsto en el punto 1 de este artículo, se entenderá que el origen o inicio del transporte se produce en el lugar en el que son recogidos los pasajeros, no pudiendo prestar los correspondientes servicios los vehículos que no se hallen debidamente autorizados de conformidad con lo previsto en el presente Real Decreto, aun cuando los mismos hayan sido previamente contratados.

Art. 8.º El régimen jurídico de coordinación regulado en el presente Real Decreto no será sino de aplicación subsidiaria en aquellas zonas en las que se hayan establecido o se establezcan Entes de naturaleza coordinadora, tales como Mancomunidades, Consorcios, Entidades Metropolitanas, etc., cuya normativa reguladora les atribuya la competencia administrativa en relación con los servicios de transporte público de viajeros en automóviles de turismo.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

El procedimiento de otorgamiento de autorizaciones y licencias regulado en este Real Decreto será de aplicación únicamente en relación con las solicitudes que al efecto realicen los particulares a partir de la entrada en vigor del mismo Real Decreto.

Dado en Madrid a 17 de octubre de 1984. — JUAN CARLOS R. — El Ministro de la Presidencia, Javier Moscoso del Prado y Muñoz.

4709

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

#### ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de los corrientes, acordó aprobar el Proyecto de Contrato de préstamo a concertar con el Banco de Crédito Local de España, cuyo importe será destinado a financiar la ejecución de obras incluidas en el Plan Adicional al de Obras y Servicios de 1984.

La operación está planteada en los siguientes términos:

Principal del préstamo: 34.800.000 pesetas.

Tipo de interés anual: 12,90 por 100 (12,5 por 100 de interés y 0,40 por 100 de comisión).

Comisión: 1,00 por 100 anual por disponibilidad sobre las cantidades no dispuestas del crédito concedido, una vez transcurrido el período de carencia, o de desarrollo de la operación.

Duración de la operación: Quince años.

Período de carencia: Un año.

Anualidad por intereses, comisión y amortización: 5.494.266 pesetas.

Garantía: Afectados en contratos anteriores, a saber: Recargo del 40 por 100 sobre la cuota fija o de la Licencia del

Impuesto Industrial; recargo provincial sobre las operaciones sujetas al Impuesto General sobre Tráfico de Empresas y sobre los Impuestos Especiales de Fabricación.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 170 del Real Decreto 3.250/1976, de 30 de diciembre y 284-c) del Reglamento de Haciendas Locales, se hace público para oír reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles. El expediente se halla de manifiesto en la Intervención de Fondos —planta baja del Palacio Provincial—, pudiendo ser examinado durante las horas de oficina.

Palencia, 16 de noviembre de 1984.— El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

4796

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON***Delegación Territorial de Industria y Energía de Palencia*

N. ref.: NIE - 1.766

**RESOLUCION** de la Delegación Territorial de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, a petición de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Territorial de Industria y Energía de Palencia, ha resuelto:

**AUTORIZAR** a Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Red de distribución a 380/220 voltios, en Cervatos de la Cueva. Servicio público.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia, 29 de octubre de 1984.—El Delegado Territorial en funciones, Antonio Espadas Pozas.

4547

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON***Delegación Territorial de Industria y Energía de Palencia*

N. ref.: NIE - 1.767

**RESOLUCION** de la Delegación Territorial de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, a petición de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Territorial de Industria y Energía de Palencia, ha resuelto:

**AUTORIZAR** a Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., la instalación eléctrica cuyas principales características son las si-

guientes: Red de distribución a 380/220 voltios, en Villaproviano. Servicio público.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia, 29 de octubre de 1984.—El Delegado Territorial en funciones, Antonio Espadas Pozas.

4548

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON***Delegación Territorial de Industria y Energía de Palencia*

N. ref.: NIE - 1.768

**RESOLUCION** de la Delegación Territorial de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, a petición de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, número 53, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Territorial de Industria y Energía de Palencia, ha resuelto:

**AUTORIZAR** a Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Red de distribución a 380-220 voltios en Pino del Río. Servicio público.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia, 29 de octubre de 1984.—El Delegado Territorial en funciones, Antonio Espadas Pozas.

4546

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL****Dirección Provincial de Palencia****SANCIONES**

Don Heliodoro Gallego Cuesta, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, por la presente, hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar al interesado que a continuación se indica, la resolución dictada por esta Dirección, en el expediente reseñado, y para que sirva de notificación, de acuer-

do con el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, por la presente se hace saber a la empresa afectada, que, en virtud de tal resolución le ha sido impuesta la siguiente sanción. Advirtiéndole que podrá presentar recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33 del Decreto de 10 de junio de 1975, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a la publicación. De no entablar recurso en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en el mismo plazo, ya que en otro caso, se procederá a su exacción por vía de apremio.

ST-EX.—182/84. — Francisco García Patallo.—"Barra Americana Chevalier". — Actividad: Hostelería. — Fecha: 30-5-84.—Domicilio: Calle San Juan de Dios, número 6. Palencia. — Importe: 25.000 pesetas.

Palencia, 16 de noviembre de 1984.—El Director Provincial, Heliodoro Gallego Cuesta.

4757

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL****Dirección Provincial de Palencia****SANCIONES**

Don Heliodoro Gallego Cuesta, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, por la presente, hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se indica, las resoluciones dictadas en su día por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en los expedientes reseñados, y para que sirva de notificación de acuerdo con lo previsto en el art. 80.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, por la presente se hace saber a las empresas afectadas, que, en virtud de tal resolución, les ha sido impuesta la siguiente sanción. Advirtiéndoles que podrán presentar Recurso de Alzada ante la Dirección General del Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el art. 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a la publicación. De no entablar recurso en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en metálico en el mismo plazo, en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, y ya que en otro caso, se procederá a su exacción por vía de apremio.

SP.—166/84. — Andrés Ramos Alvarez (Barra Americana). — Actividad: Hostelería. — Domicilio: Calle Mancornador, número 26. Palencia. — Fecha: 17-5-84.—Importe: 50.000 pesetas.

SP.—218/84. — Silco, S. L. — Actividad: Construcción. — Domicilio: Calle General Sanjurjo, núm. 10. León.—Fecha: 3-7-84.—Importe: 10.000 ptas.

Palencia, 16 de noviembre de 1984.—El Director Provincial, Heliodoro Gallego Cuesta.

4756

# Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

## CENTRO DE ESTUDIO Y APOYO TECNICO

INFORMACION PUBLICA sobre bienes y derechos afectados por las obras: 1-P-257. "CN-611 de Palencia a Santander. P. K. 106,600 al P. K. 109,000. Tramo: Variante de Aguilar de Campoo (provincia de Palencia)", a los efectos de declarar su urgente ocupación.

A los efectos de solicitar del Gobierno, con arreglo a los artículos 18 y 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, la declaración de urgencia en la

ocupación de los bienes afectados por las obras 1-P-257 "CN-611 de Palencia a Santander. P. K. 106,600 al 109,000. Tramo: Variante de Aguilar de Campoo (provincia de Palencia)", se publica la presente relación corregida de bienes y derechos afectados, así como de sus titulares, de acuerdo con los datos obtenidos en el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, para que dentro de un plazo de quince días se formulen por los que se consideren afectados las alegaciones que crean oportunas, a los únicos efectos de corregir errores que subsistan en esta relación, durante el plazo establecido en el citado artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Valladolid 13 de noviembre de 1984. — El Jefe del Centro, Miguel Gómez Herrero.

OBRA: CLAVE - 1-P-257

VARIANTE DE AGUILAR DE CAMPOO

TERMINO MUNICIPAL DE AGUILAR DE CAMPOO

Parcela núm.	PROPIETARIO-ARRENDATARIO	Superficie a expropiar M <sup>2</sup>	CULTIVOS-BIENES	PARAJE	DATOS DEL CATASTRO	
					Pol. núm.	Parcelas núms.
1	Hrdos. de Ruiz Cuesta (Luis Millán) ...	390,—	Cereal	La Zapata	14	30
2	Hrdos. de Jesús García Calvo ...	300,—	Cereal	"	13	41
3	Rafael Ruiz González ...	816,—	Cereal	"	14	29
4	Gabriel Gutiérrez Martín ...	424,—	Cereal	"	13	42
5	Petra y Jacoba Santamaría ...	867,—	Cereal	"	14	28
6	Honorio Calderón Rodríguez ...	390,—	Cereal	"	13	43
7	Gerardo Martín Millán ...	360,—	Cereal	"	13	44
8	Rafael Ruiz González ...	920,—	Cereal	El Limón	14	27
9	Ramón Jiménez ...	550,—	Cereal	La Zapata	13	45
10	Comunidad de Clarisas ...	200,—	Cereal	El Limón	14	24
11	Antonio Pérez de la Fuente ...	158,—	Cereal	Las Languillas	13	115
12	Severino Cábria León ...	390,—	Cereal	"	14	23
13	Severino Cábria León ...	4.120,—	Cereal	"	13	47
14	Hrdos. de Agapito Ruiz Camino ...	580,—	Cereal	"	13	48
15	Vda. de Martín Lerena ...	391,—	Cereal	"	13	46
16	Jesús Sánchez ...	3.880,—	Cereal	"	13	143
17	Domingo Ruiz Mediavilla ...	63,—	Cereal	"	13	154
18	Manuel Rojo Calderón ...	260,—	Cereal	"	13	155
19	Jesús Sánchez ...	800,—	Cereal	"	13	157
20	Hrdos. de Pedro González Cuesta ...	126,—	Cereal	"	13	160
21	Félix y M. <sup>a</sup> Esther Robles Sumara ...	128,90	Cereal	"	13	156
22	Filadelfo Iglesias Mata ...	165,71	Cereal	"	13	159
23	Jesús Sánchez ...	1.642,80	Cereal	"	13	131
24	Filadelfo Iglesias Mata ...	3.979,60	Cereal-Riego	"	13	130
25	Pedro Ruiz Mediavilla ...	110,70	Cereal	Peña la Parte	13	79
26	Luis Ruiz González ...	1.662,50	Cereal	"	13	78
27	Ayuntamiento de Aguilar de C. ...	9.216,80	Erial	Vega S. Clara	13	3-a
28	Ayuntamiento de Aguilar de C. ...	4.506,50	Erial	El Soto	11	1-a
29	Ayuntamiento de Aguilar de C. ...	726,90	Erial	Peña Aguilón	9	79
30	Galletas Fontaneda ...	6.448,00	Cereal	"	9	78
31	Siervos de la Caridad ...	6.418,00	Cereal	"	9	76 y 124
32	Isidora Ramos Ruiz ...	4.070,00	Cereal	"	9	123
33	Hrdos. de Isabel Doncel Ruiz ...	2.427,00	Cereal	"	9	132
34	Luis Rojo Robles ...	828,00	Cereal	"	9	134
35	Vda. de Esteban Revuelta Sáinz ...	1.204,00	Cereal	"	9	133
36	Francisco Ruiz Rodríguez ...	1.172,00	Cereal	La Organista	9	100
37	Honorio Martín Calvo ...	864,00	Cereal	"	9	99
38	Marcelina Sánchez Ruiz ...	545,00	Cereal	"	9	98
39	Hrdos. de Ruiz Cuesta ...	585,00	Cereal	"	9	97
40	Ayuntamiento de Aguilar de C. ...	2.101,00	Cereal	"	9	18
41	Hrdos. de Agapito Ruiz ...	2.648,00	Cereal	"	9	19
42	Vda. de Esteban Revuelta Sainz ...	1.930,00	Cereal	"	9	20
43	Leoncio Doncel Ruiz ...	180,00	Cereal	"	9	21
44	Hrdos. de Ruiz Cuesta ...	2.270,00	Cereal	El Arenal	8	49
45	Hrdos. de Pedro González Cuesta ...	4.440,00	Cereal	El Papo	8	50
46	Hrdos. de Ruiz Cuesta ...	150,00	Cereal	El Riego	8	32
47	José Manuel González Gómez ...	3.900,00	Cereal	El Papo	8	5
48	Rosa Robles Ruiz ...	1.180,00	Cereal	El Riego	8	21
49	Manuel Ruiz Rodríguez ...	1.860,00	Cereal	Poza Negra	8	20
50	José Antonio Villanueva Vilda ...	3.090,00	Cereal-Riego	"	8	19
51	Honorio Martín Calvo ...	200,00	Cereal	"	8	13
52	Hrdos. de Ruiz Cuesta ...	900,00	Cereal	"	8	14
53	Julio Ruiz Rodríguez ...	820,00	Cereal	El Riego	8	18
54	Hrdos. de Ruiz Cuesta ...	1.710,00	Cereal	"	8	15
55	Pedro Ruiz Calderón ...	2.101,00	Cereal	"	8	17
56	Ayuntamiento de Aguilar de C. ...	780,00	Erial	"	8	16
57	Hrdos. de Isabel Doncel ...	970,00	Cereal	Las Quemadas	7-1	1
58	Galletas Fontaneda ...	420,00	Cereal	La Suelta	5	51
59	Galletas Fontaneda ...	1.160,00	Cereal	Las Quemadas	7-1	2

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

### EDICTO

Don Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente ejecución Imac, Ejec. 108/83, seguido a instancia de Teodoro Puertas Velasco y dos más, contra Construcciones Revilla, S. A., en reclamación por despido, en el día de la fecha se ha dictado la siguiente:

*Providencia.* — Magistrado señor Coullaut Ariño.

En Palencia a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Dada cuenta. Por recibido el anterior escrito, únase a los autos de su razón, y a la vista de las manifestaciones contenidas en el mismo, se acuerda dirigir edicto por duplicado al "Boletín Oficial" de la provincia, y se coloque asimismo edicto en el tablón de anuncios de esta Magistratura, para hacerlo saber a las partes en el sentido de ampliar el edicto publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 136 de fecha 12 de los corrientes, al haberse omitido el valor de tasación de los bienes objeto de subasta, siendo el mismo de 720.000 pesetas (setecientos veinte mil pesetas) correspondientes a una grúa marca Canduela, S. A., tipo C-400, año de construcción 1979, con número de fabricación 27009, equipada con motores trifásicos marca T. eléctricos Andia, S. A., siendo el motor principal de 35 CV, tiene una altura de 24 metros, con un brazo de 36 metros.

Lo manda y firma S. S.<sup>a</sup> Doy fe.

Ante mi:

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este procedimiento en particular, una vez que haya sido publicado en el "Boletín Oficial de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente Legislación Procesal, expido el presente en Palencia a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.— El Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

4753

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

### EDICTO

El Ilmo. Sr. D. Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que en proceso seguido ante esta Magistratura de Trabajo, registrado al núm. Ejec. Imac 17/83, Ejecución núm. 116/83, a instancia de Emilio José Francia del Egido, contra Saturnino Fernández Rubio, en relación sobre despido, en providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

### Bienes que se subastan

Land Rover, matrícula P-2577-A, valorado en 200.000 pesetas.

Pegaso, matrícula P-3395-A, valorado en 425.000 pesetas.

### Condiciones de la subasta:

Tendrá lugar en la sala de Audiencia de esta Magistratura, en primera subasta, el día 9 de enero de 1985, en segunda subasta, en su caso, el día 23 de enero de 1985, y en tercera subasta, también en su caso, el día 6 de febrero de 1985, señalándose para todas ellas las doce treinta horas de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera: Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas.

Segunda: Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría, o en un establecimiento destinado al efecto, el 20 por 100 del tipo de subasta.

Tercera: Que en todas las subastas, desde el presente anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Magistratura, junto a aquél, el importe de la consignación al que se refiere el número anterior, o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la entidad bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, c/c 204.

Cuarta: Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar depósito.

Quinta: Que la subasta se celebrará por el sistema de pujar a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, también como tipo de valor de tasación de los bienes.

Sexta: Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima: Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción de tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio para que en el plazo de nueve días, pueda librar bienes, pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el Magistrado.

Octava: Que en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente Legislación Procesal.

Novena: Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL, y en cumplimiento de lo estableci-

do en la vigente Legislación Procesal, expido el presente en Palencia, a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Magistrado, Gabriel Coullaut Ariño. — El Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

4755

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

### Cédula de notificación

En los autos núm. 967-84, seguidos a instancia de Ernesto Lomás Villán, contra María Angeles Mateos de Porrás (Pub Afroditá), con último domicilio conocido en Villamuriel de Cerrato (Palencia), Avda. Gómez Manrique, 6, y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo don Gabriel Coullaut Ariño, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

SENTENCIA. — En Palencia, a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. El Ilmo. Sr. D. Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, habiendo visto los presentes autos, seguidos a instancia de Ernesto Lomás Villán, contra la empresa María Angeles Mateos de Porrás (Pub Afroditá), y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, y

FALLO: Que estimando en parte la demanda interpuesta por Ernesto Lomás Villán, contra la empresa María Angeles Mateos de Porrás (Pub Afroditá), y el Fondo de Garantía Salarial, debo calificar y califico de nulo el despido realizado por la demandada empresa, a la que condeno a la inmediata readmisión del actor, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, en cuanto la demanda se dirige también contra este organismo.

Prevéngase a las partes de que contra esta sentencia, cabe el recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, pudiendo anunciar el propósito de entablar el mismo, por comparecencia o por escrito, en los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente, debiendo en tal momento el recurrente designar letrado que lo interponga; caso de que el recurrente sea un trabajador o empresario declarado pobre, si no hace en dicho momento el nombramiento de letrado, se le hará de oficio. En el supuesto de que el recurrente sea la empresa, no declarada pobre a efectos legales, para recurrir tendrá que exhibir ante esta Magistratura, al tiempo de interponer el recurso, el resguardo acreditativo de haber depositado en la C/c. denominada "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas" que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España, la cantidad objeto de la condena, sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia (artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral). Igualmente deberá consignar como depósito 2.500 pesetas, en la C/c. núm. 202 de "Recursos de suplicación", que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, entre-



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL P. 1. - 1958

Separata del núm. 140, correspondiente al día 21 de noviembre de 1984.

## Administración Central

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 2060/1984, de 26 de septiembre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de sanidad. ("Boletín Oficial del Estado" núm. 275, de fecha 16 de noviembre de 1984).

Por Real Decreto-ley 20/1978, de 13 de junio, fue aprobado el régimen preautonómico para Castilla y León.

Por Real Decreto 2559/1981, de 19 de octubre, se transfirieron al Consejo General de Castilla y León competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de sanidad.

El Real Decreto de traspaso citado sólo contenía una valoración provisional que debe ser sustituida por otra de carácter definitivo.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales, patrimoniales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por último, como consecuencia de la transferencia efectuada en fase preautonómica en materia de sanidad, fueron puestos a disposición del Consejo General de Castilla y León medios personales y patrimoniales para el ejercicio de las competencias transferidas, cuyo régimen jurídico de adscripción resulta preciso adaptar a la situación configurada por el Estatuto de Autonomía.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León adoptó, en su reunión del día 27 de junio de 1983, el oportuno acuerdo, con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Sanidad y Consumo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de septiembre de 1984,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, de fecha 27 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios traspasados a la Comunidad de Castilla y León, y adaptación de los que fueran transferidos en fase preautonómica, en virtud del Real Decreto 2559/1981, de 19 de octubre, al Consejo General de Castilla y León en materia de sanidad.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad de Castilla y León los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados y separados tanto los medios que se traspasan relativos a la ampliación como los que son objeto de adaptación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 26 de septiembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

#### ANEXO

Don José Elías Díaz García, Secretario de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León,

#### CERTIFICA:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 27 de junio de 1983, se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios y adaptación de los que fueron transferidos en fase preautonómica al Consejo General de Castilla y León en materia de sanidad, en virtud del Real Decreto 2559/1981, de 19 de octubre, en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva, la adaptación y la ampliación de medios traspasados.

El presente Acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, y de otra, en el Real Decreto 1956/1983, de 29 de junio, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria del mencionado Estatuto de Autonomía, y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León.

B) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se adaptan y amplían.

#### B.1 Bienes, derechos y obligaciones.

1. Los bienes, derechos y obligaciones transferidos al Consejo General de Castilla y León en virtud del Real Decreto 2559/1981, de 19 de octubre, se amplían por el presente Acuerdo, quedando reflejados en su totalidad en la relación adjunta número 1, en la forma y condiciones que se detallan en la misma, donde quedan identificados los inmuebles y, en su caso, los contratos afectados por el traspaso.

2. Los bienes, derechos y obligaciones transferidos se adaptarán, en su régimen jurídico, a lo establecido en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

3. En el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

#### B.2 Personal y puestos de trabajo vacantes.

1. Se amplían los medios personales traspasados al Consejo General de Castilla y León en virtud del Real Decreto anteriormente mencionado, con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad de Castilla y León en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la mencionada relación y con su número de Registro de Personal.

3. Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan, dotados presupuestariamente, son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2.2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

4. Por la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo o demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad de Castilla y León una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

5. En la relación adjunta número 2 (A) se detalla nominalmente el personal y puestos de trabajo transferidos en régimen preautonómico, con indicación de su nivel orgánico, dotación presupuestaria y demás circunstancias que en dicha relación se especifican.

El régimen de este personal ya transferido, así como el del que cubrió vacantes o plazas traspasadas con anterioridad a la efectividad del presente Acuerdo, será el establecido en el Real Decreto 1956/1983, de 29 de junio; el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre, y demás disposiciones aplicables.

**B.3 Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.**

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gasto para 1981, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 3.928.493.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

2. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos:

Créditos  
en pesetas 1981

a) Costes brutos:

Gastos de personal ... ..	3.725.384.000
Gastos de funcionamiento ... ..	114.158.000
Inversiones para conservación, mejora y sustitución ... ..	127.310.000
	<b>3.966.852.000</b>

Créditos  
en pesetas 1981

b) A deducir:

Recaudación anual por tasas ... ..	38.359.000
Recaudación neta ... ..	<b>3.928.493.000</b>

3.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el apartado 3.1, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

c) Fecha de efectividad de la ampliación de medios.

El traspaso de los bienes, derechos y obligaciones, así como del personal y créditos presupuestarios correspondientes a la ampliación, al igual que la adaptación de los traspasados con anterioridad, a los cuales se hace referencia en este Acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de julio de 1984.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, a 27 de junio de 1983.—El Secretario de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García.

RELACION Nº. 1						
INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.-						
1. Inmuebles						
NOMBRE Y USO	LOCALIDAD Y DIRECCION	SITUACION JURIDICA	SUPERFICIE MS2.			OBSERVACIONES
			CEDIDA	COMPARTIDA	TOTAL	
Dirección Provincial de Sanidad y Consumo	PALENCIA.- Casado del Alisal, 46	Propiedad Retada	4.240	-	4.240	(1)

2. Vehículos			
NOMBRE Y USO	LOCALIDAD Y DIRECCION	SITUACION JURIDICA	OBSERVACIONES
Ambulancia Modelo Seat 1.500 P.M.M.26.433	PALENCIA.- Dirección Provincial de Sanidad y Consumo	Propiedad del Departamento	El vehículo se encuentra integrado en el Parque Móvil Municipal.
Turismo Modelo Seat 124-D P.M.M. 12.418	PALENCIA.- Dirección Provincial de Sanidad y Consumo	Propiedad del P.M.M.	Se transfiere el uso del vehículo según normas de utilización del P.M.M. y crédito presupuestario correspondiente.



CLAUSULAS GENERALES

Primera.- Los funcionarios no transferidos dependientes del Ministerio de Sanidad y Consumo, incluidos los que realicen actividades relacionadas con el área del Consumo y del Organismo Autónomo AISNA, continuarán utilizando sin limitación alguna, las superficies administrativas o de otra índole que en el momento de la transferencia estuviesen ocupando. Dicha utilización que no llevará aparejada contraprestación alguna, se entenderá vigente hasta el momento del cambio de destino de los afectados o de quienes les sucedan en la plaza.

Segunda.- La transferencia se extiende al mobiliario y equipo que estuviere afectado al uso de los funcionarios transferidos, quedando por tanto excluido el correspondiente a los no transferidos.

Tercera.- Los Laboratorios de las Direcciones Provinciales prestarán los servicios que sean necesarios y que sean solicitados por los representantes del Ministerio de Sanidad y Consumo en la provincia o Comunidad Autónoma.

LLAMADAS A LAS NOTAS DE LAS OBSERVACIONES

- (1) La transferencia se extiende a la totalidad del inmueble como cuerpo cierto, parte del cual ya fue transferido a la Comunidad Autónoma por Real Decreto 2.559/81 de 19 de Octubre.
- (2) De la totalidad del inmueble sólo fue transferido el uso de la superficie ocupada por dicho Centro en virtud del Real Decreto reflejado en la Llamada nº. 1.
- (3) La transferencia se extiende a la totalidad del inmueble como cuerpo cierto, que fue ya transferido a la Comunidad Autónoma según Real Decreto indicado en la Llamada nº. 1.

COMUNIDAD AUTÓNOMA: CASTILLA-LEÓN

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES

Relación nº 2

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: PALENCIA

Relación actualizada a Junio de 1984 (Rel. Base: 1981)

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm. Actual	Puesto de trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES (1)		
					Básicas	Complemento	Total Anual
<b>1) Coste Directo</b>							
RAMOS FERNANDEZ, Alberto	Médico Sanidad Nacional	A05G0220	Activo	Jefe Inspección Sanidad y Salud	935.620	661.344	1.597.564
APARICIO APARICIO, César Alfredo	Administrativo AISS a extinguir	T06P011A0161	Activo	Jefe Negociado - Asuntos Administrativos Inspección Sanidad y Salud.	570.556	75.804	646.360
FERNANDEZ MARTINEZ, Benito	Veterinario Titular	A40G03916	Activo		945.176	275.184	1.218.360
ATIENZA MENA, Mª Elena	Farmacéutico Titular	I39G02D000045	I.		760.760	14.928	775.688
GARCIA DIEZ, Antonio José	Veterinario Titular	A40G05101	Activo	Matadero Frigorífico nº 72.	1.073.236	275.184	1.348.420
<b>2) Coste Indirecto</b>							
POZO GUTIERREZ, Leandro	General Técnico Administración Civil del Estado.	A01PG3492	Activo	Secretario General	954.268	980.784	1.935.052

(1) Los importes que se señalan en retribuciones básicas corresponden al conte de la plaza en 1.981. Independientemente del titular actual de la misma.

2.2. MICHINES DE TRABAJO VACANTES  
Localidad: PALENCIA

Localidad y Servicio	Punto de Trabajo	Categoría y Escala	RETRIBUCIONES	
			Mensual	TOTAL ANUAL
1) Costo Directo PALENCIA	Inspección Provincial Médico Escobar.	Médicos de la Inspección Médico Escobar	248.704	2.984.448
PALENCIA	Inspección Provincial de Veterinaria.	Veterinarios de Admón Civil del Estado	214.968	2.579.616
PALENCIA	Negociado de Asistencia Sanitaria	Sanitarios I. de P. 10 y 8	178.896	2.146.752

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	No Registro	Ritua- ción Ad- ministr.	Punto de trabajo al que acompaña	RETRIBUCIONES (1)	
					Mensual	Total Anual
RADILLO MINGUEZ, M <sup>o</sup> Jesús	General Administrativo Administración Civil del Estado	A02P013252	Activo	Jefe de Negocio de Registro y Archivo.	488.488	5.861.856
GARCIA LOPEZ, Angel	General Administrativo Administración Civil del Estado.	A02P03436	Activo	Jefe de Negocio de Personal, Habilitación y Asuntos Financieros.	300.936	3.611.232
VARONA CORTIÑERZ, José Luis	General Administrativo Administración Civil del Estado	A02P012962	Activo	Jefe Negociado - Reclamaciones, Sanciones, Liquidaciones y Recursos.	545.264	6.543.168
DIEZ LUIS, M <sup>o</sup> Isabel	General Auxiliar Administración Civil del Estado.	A03P021597	Activo	Auxiliar Principal de 1 <sup>a</sup>	349.436	4.193.232
ARIASO CORREA, Estanislao	General Auxiliar Administración Civil del Estado.	A03P08005	Activo	Auxiliar Principal de 2 <sup>a</sup>	486.384	5.836.608
ANTOLIN MATY, Emiliano	General Subalterno Administración Civil del Estado.	AR4P014470	Activo	Subalterno Principal de 2 <sup>a</sup>	87.612	1.051.344
CARRERA MUÑOZ, Julián	General Subalterno Administración Civil del Estado.	AR4P014205	Activo	Subalterno Principal de 2 <sup>a</sup>	111.860	1.342.320

(1) Los importes que se reflejan en retribuciones básicas corresponden al costo de la plaza en 1.981, independientemente del titular actual de la misma.

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL  
Localidad: PALENCIA

Apellidos y Nombre	Categoría Profesional	RETRIBUCIONES	
		Básicas	TOTAL ANUAL
2) Costo Indirecto MATIA PALENCIA, Severina	Limpiadora 50% L01005364	196.914	2.362.968

PALENCIA.- Relación de funcionarios.- Resumen por Cuerpos o Escalas

Relación de E.S.		TOTAL	
<b>1) Costo Directo</b>			
Médicos de Unidad Nacional.....	1		
Farmacéuticos Titulares.....	1		
Veterinarios Titulares.....	2		
Administrativos de AISE.....	1		
<b>TOTAL.....</b>	<b>6</b>		
<b>2) Costo Indirecto</b>			
Técnicos de Administración Civil.....	1		
Administrativos de Administración Civil.....	3		
Auxiliares de Administración Civil.....	2		
Subalternos de Administración Civil.....	2		
<b>TOTAL.....</b>	<b>8</b>		
<b>Puntos de Trabajo</b>			
Jefes de Sección.....	1		
Jefes de Negociado.....	1		
Auxiliares Principales de 1 <sup>a</sup> .....	1		
Auxiliares Principales de 2 <sup>a</sup> .....	1		
Subalternos Principales de 2 <sup>a</sup> .....	1		
<b>TOTAL.....</b>	<b>5</b>		

PALENCIA.- Relación de Personal Laboral.- Resumen

Relación n<sup>o</sup> 2.4.

2) Costo Indirecto

Limpiadoras..... 1

Localidad: PALMERA

Apellido y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Administrativa	Puesto de trabajo que desempeña	Másicos	Complementos	Total Anual
POSQUERA SANGRANER, Felisa	Subalterno Plazas no Escalafonadas AI-2067	4050001400	Activo	Subalterno Principal de 2º	280.938	363.816	584.754
FERNANDEZ APARICIO, María Angeles	Médico Meteroólogo del Estado	4070000566	Activo		792.260	44.064	836.324
HERRANZ GARCIA, José	Especialista al Servicio de la Sanidad Nacional (Odontólogo)	411000033P	Activo		1.069.700	33.064	1.102.764
HERNANDEZ, Manuel	Especialista al Servicio de la Sanidad Nacional (Otorrinolaringólogo)	41100000005	I.		760.760	14.938	775.698
MORINA MORA, José Manuel	Especialista al Servicio de la Sanidad Nacional (Oftalmólogo)	41100001000	I.		500.000	14.938	514.938
SALGADO GARCIA, Eugenio	Médico Titular	4350000774	Activo		956.276	44.064	1.000.340
MARTINEZ REYES, Fernando	Médico precente de la Zona Norte de Marruecos a extinguido	434000093	Activo		1.139.480	-	1.139.480

(1) Los importes que se añaden en retribuciones básicas corresponden al costo de la plaza en 1.981, independientemente del titular actual de la misma.

Localidad: PALMERA

Apellido y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Administrativa	Puesto de trabajo que desempeña	Másicos	Complementos	Total Anual
LUPIA GARCILLA, Elías	Facultativo Ayudante de Sección (Veterinaria) Plazas no Escalafonadas AI-4007	4050002014	Activo		760.760	44.064	804.824
SANCHEZ CHAMBERO, Emilia	Facultativo Ayudante de Sección al Servicio de la Sanidad Nacional, Plazas no Escalafonadas AI-4659	405002203	Activo		574.193	137.921	712.114
TEJEDOR JIMENO, José Luis	Farmacéutico Titular	4390004829	Activo		896.492	275.181	1.171.673
GARCIA TURLI, Regina	Farmacéutico Titular	4390003132	Activo		830.260	275.181	1.105.441
ARANDIETA FANZO, María	Farmacéutico Titular	43900000047	I.		760.760	150.822	911.582
FERNANDEZ DE LA CRUZ, Agustina	Subalterno Plazas no Escalafonadas AI-4844	4050001205	Activo		875.958	283.524	1.159.482

(1) Los importes que se añaden en retribuciones básicas corresponden al costo de la plaza en 1.981, independientemente del titular actual de la misma.

COMUNIDAD AUTONOMA: CASTILLA-LEON

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES

Relación nº 2(A)  
2(A).1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: PALMERA

Selección actualizada a junio de 1983.- Retribuciones: 1981

Apellido y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Administrativa	Puesto de trabajo que desempeña	Másicos	Complementos	Total Anual
1) COSTO DIRECTO							
POYU ORDÓÑEZ, Francisco Javier	Farmacéutico de Sanidad Nacional	405000089	Activo	Inspector Provincial de Higiene	1.494.200	681.508	2.175.708
GARCIA GARCIA, Isidoro	Veterinario Titular	4400005662	Activo	Jefe de Negocio de Sanidad Veterinaria, Control de Alimentos de Origen Animal y Antropozoonosis	971.366	457.104	1.428.470
BURON LOBO, Isidoro	Médico de Sanidad Nacional	405000189	Activo	Director de Salud	1.007.530	928.980	1.936.510

(1) Los importes que se añaden en retribuciones básicas corresponden al costo de la plaza en 1.981, independientemente del titular actual de la misma.

Localidad: PALMERA

Apellido y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Administrativa	Puesto de trabajo que desempeña	Másicos	Complementos	Total Anual
MARCO MUELLO, Félix	Administrativo Plazas no Escalafonadas AI-4106	4050000947	Activo	Jefe de Negocio de Establecimientos y Asistencia Farmacéutica, Control Farmacéutico y Control de Alimentos de Origen Animal.	719.064	329.052	1.048.116
RODRIGUEZ DE LA PENA, María	Administrativo Plazas no Escalafonadas AI-4107	4050000538	Activo	Jefe de Negocio de Epidemiología, Infecciones Sexuales, Promoción de la Salud y Sanidad Ambiental.	774.060	329.052	1.103.112
DEZ MARCOS, Mariano	General Auxiliar de Administración Civil del Estado	40300022595	Activo	Auxiliar Principal de 2º	373.064	304.452	677.516
FERRER MARTIN, Augustina	Auxiliar Especializada de Plazas no Escalafonadas AI-4409	4050000850	Activo	Auxiliar Principal de 2º	450.980	266.556	717.536

(1) Los importes que se añaden en retribuciones básicas corresponden al costo de la plaza en 1.981, independientemente del titular actual de la misma.

**PALENCIA.- Relación de Funcionarios.-Resumen por Cuerpos o Escalas**

**Relación de 2(A).1**

**3) Coste Directo**

Médicos de Sanidad Nacional.....	3
Farmacéuticos de Sanidad Nacional.....	1
Médicos Titulares.....	1
Farmacéuticos Titulares.....	3
Veterinarios Titulares.....	2
Médicos Puericultores y Matronólogos del Estado.....	1
Especialistas al servicio de la Sanidad Nacional.....	3
Médicos procedentes Zona Norte Marruecos a ex-titular.....	1
Facultativos Ayudantes al Servicio de la Sanidad Nacional.....	2
Enfermeras Plazas no Escalafonadas.....	3
Instructores sanitarios.....	1
Practicantes Lucha Antivivérea Nacional.....	1
Auxiliares especializados Plazas no Escalafonadas.....	2
Administrativos Plazas no Escalafonadas.....	2
Auxiliares de Administración Civil.....	3
Subalternos Plazas no Escalafonadas.....	1
<b>TOTAL.....</b>	<b>28</b>

**Puestos de Trabajo**

Director de Salud.....	1
Inspector Provincial de Farmacia.....	1
Jefes de Negociado.....	8
Auxiliares Principales de 2ª.....	2
Subalternos Principales de 2ª.....	1
<b>TOTAL.....</b>	<b>8</b>

**2) Coste Indirecto**

Médicos de Sanidad Nacional.....	1
Farmacéuticos de Sanidad Nacional.....	1
Médicos Titulares.....	1
Farmacéuticos Titulares.....	1
Veterinarios Titulares.....	1
Médicos Puericultores y Matronólogos del Estado.....	1
Especialistas al servicio de la Sanidad Nacional.....	1
Médicos procedentes Zona Norte Marruecos a ex-titular.....	1
Facultativos Ayudantes al Servicio de la Sanidad Nacional.....	1
Enfermeras Plazas no Escalafonadas.....	1
Instructores sanitarios.....	1
Practicantes Lucha Antivivérea Nacional.....	1
Auxiliares especializados Plazas no Escalafonadas.....	1
Administrativos Plazas no Escalafonadas.....	1
Auxiliares de Administración Civil.....	1
Subalternos Plazas no Escalafonadas.....	1
<b>TOTAL.....</b>	<b>15</b>

(1) Los importes que se señalan en retribuciones básicas corresponden al coste de la plaza en 1.981, independientemente del titular actual de la misma.

Localidad: PALENCIA	Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Administrativa	Puesto de trabajo que desempeña	Básicas	Complemento	Total Anual
	ALVAREZ MEDRANO, ISABEL	Enfermera Plazas no Escalafonadas AI-4186	D050000563	Activo		675.936	283.524	959.460
	ALONSO SUAREZ, INMACULADA	Instructora Sanitaria	A050000772	Activo		632.808	283.524	917.332
	PALLARES PAZ, ALFREDO	Practicante Incha Antivivérea Nacional Plazas no Escalafonadas AI-333	D050000397	Activo		701.264	92.724	793.988
	LLORENTE BURGUEÑO, Mª TERESA	Enfermera Plazas no Escalafonadas AI-4023	R05002115	Activo		608.608	92.724	701.332
	ALBA RAMÍREZ, PILAR	Auxiliar Especializado Plazas no Escalafonadas AI-5026	D0500001620	Activo		365.904	266.556	632.460
	BLANCO ORDAS, VENTUROSO	Veterinario Titular	A06002925	Activo		2.079.298	279.188	2.358.486

**2(A).2. LISTADO DE TITULARS VACANTES**

Localidad: PALENCIA

Localidad y Servicio	Puesto de Trabajo	Cuerpo o Escala	Importe Anual	Importe Anual
2) Coste Indirecto PALENCIA	Subalterno Principal de 2ª	Sanitarios y no Sanitarios I. de P. 3	35.652	35.652

**2(A).2 PLAZAS VACANTES**

Localidad: PALENCIA

Localidad y Servicio	Puesto de Trabajo	Cuerpo o Escala	Importe Anual	Importe Anual
1) Coste Directo PALENCIA				
PALENCIA	Médico Puericultor del Estado		760.760	770.208
PALENCIA	Médico Lucha Antivivérea Nacional		760.760	832.524
PALENCIA	Facultativo Jefe de Sección al Servicio de la Sanidad Nacional AI-4688		760.760	804.824
PALENCIA	Practicante Titular		506.870	557.594
PALENCIA (Parades de Nava)	Postero 100% (Laboral)		469.300	469.300
PALENCIA	Parafarmacéutico Titular		619.636	659.700

(1) Los importes que se señalan en retribuciones básicas corresponden al coste de la plaza en 1.981, independientemente del titular actual de la misma.

Localidad: PALENCIA	Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Administrativa	Puesto de trabajo que desempeña	Básicas	Complemento	Total Anual
	ROMAN MORENO, Mª JESÚS	General Auxiliar Administración Civil del Estado.	A03P00023229	Activo		340.436	266.556	615.992
	SARROVAL GARCÍA, Mª DEL CARMEN	General Auxiliar Administración Civil del Estado.	A03P00022202	Activo		349.436	266.556	615.992
	PIREZ CORDERAS, Mª TERESA	General Auxiliar Administración Civil del Estado.	A03P00021812	Activo	Auxiliar Principal de 2ª	349.436	266.556	615.992
	TRISTANI, LUIS	General Auxiliar Administración Civil del Estado.	A03P017045	Activo	Auxiliar Principal de 1ª	306.370	152.004	458.374
	ORTIZ MONTAÑA, ANA	General Administrativa Administración Civil del Estado.	A03P012714	Activo		456.456	89.008	545.464

2(A).3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN RÉGIMEN ADMINISTRATIVO  
Localidad: PALENCIA

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala al que se asista	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES	
			Básicas	TOTAL ANUAL
1) Coste Directo				
ZENDIDO OLIVER, Pedro Angel	Máximo de Higiene Escolar 4519810077		237.524	237.524
FERRERO VALEJO, Julianna	Auxiliar Auxiliar - Campaña Campaña Femenino F01880810087		357.028	357.028
VALBUENA ESPINOSA, Yolanda	Mono Maximizado - Campaña de Reformación Estéticas		357.028	357.028
ARIEL GALETA, Oscar	Mono Maximizado - Campaña de Reformación Estéticas F0188100365		357.028	357.028

PALENCIA.- Relación de Personal Contratado en Régimen Administrativo.-Resumen

Relación nº 2(A).3.

1) Coste Directo

Máximo de Higiene Escolar.....	1
Auxiliares sanitarios.....	1
Mono sanitarios.....	2
TOTAL.....	4

2(A).4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABOIAL

Localidad: PALENCIA

Apellidos y Nombre	Categoría Profesional	RETRIBUCIONES	
		Básicas	TOTAL ANUAL
1) Coste Directo			
REYGA ANTONI, No Reyes	Auxiliar Sanitario 50% - Centro Furedas de Hervas L15201006	193.670	193.670
BARRO MORA, No Carmen	Auxiliar Sanitario 50% - Centro Furedas de Hervas L018801007	193.670	193.670
BARRO MORA, Luciano	Auxiliar de Clínicas 100% - Centro S. O- sorno L1520001298	358.026	358.026
BARRO MORA, Marcela	Limpadoras 100% - Centro S. Ocaso L0188005369	405.928	405.928
CASTA SERRANO, Francisco	Limpadoras 100% - Centro S. Furedas de Hervas L0188000488	358.026	358.026

4742

Localidad PALENCIA

Apellidos y Nombre	Categoría Profesional	RETRIBUCIONES	
		Básicas	TOTAL ANUAL
CALINERO CALVO, Sarvelia	Limpadora 100% - Centro S. Villada L0188004913	393.151	393.151
MARTIN GARCIA, Jonata	Limpadora 100% - Centro Currion de Ion Coblan L0188005361	409.928	409.928
MIRANDEZ TORRES, Fortunato	Conserje 100% - Centro S. Villada L018800763	450.367	450.367
DEZ RAMIRO, Marcelo	Conserje 100% - Centro Currion de Ion Coblan L018800162	470.373	470.373
2) Coste Indirecto			
LACRUILLA CONZALO, Severina	Limpadora 50% - L0188005263	167.510	167.510
CALVO AGUADO, Hilarios	Limpadora 50% L01880053	179.013	179.013
GUTIERREZ ALEMARIN, Roxana	Limpadora 50% L0188001018	179.013	179.013
CASTRO BANTA, Francisco Javier	Conserje 100% L018800045	453.225	453.225

Localidad PALENCIA

Apellidos y Nombre	Categoría Profesional	RETRIBUCIONES	
		Básicas	TOTAL ANUAL
VELAZCO ANTON, Narciso	Ordenanza 100% L018800042	388.519	388.519

PALENCIA.- Relación de Personal Laboral.-Resumen

Relación nº 2(A).4.

1) Coste Directo

Auxiliares sanitarios.....	2
Auxiliares de Clínicas.....	1
Conserjes.....	2
Limpadoras.....	4
TOTAL.....	9

2) Coste Indirecto

Conserjes.....	1
Ordenanzas.....	1
Limpadoras.....	3
TOTAL.....	5



gándose el resguardo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso. De no constituirse dichos depósitos en la forma indicada, el recurso se tendrá por desistido (art. 181 del citado cuerpo legal).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado. — Gabriel Coullaut Ariño.

Y para que sirva de cédula de notificación a la demandada María Angeles Mateos de Porras (Pub Afrodita), que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Palencia, a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—La Secretario de Magistratura, María Luisa Segoviano Astaburuaga. 4750

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

### EDICTO

Don Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente 1217/83, Ejec. 22/84, a instancia de Rafael Burgos Revilla, contra Ambulancias El Cristo, S. L., en reclamación por Salarios, en el día de la fecha se ha dictado la siguiente:

*Providencia.* — Magistrado señor Coullaut Ariño.

En Palencia a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Dada cuenta. Y a la vista de la anterior diligencia se acuerda dirigir edicto por duplicado al B. O. de la provincia y se coloque asimismo en el tablón de anuncios de esta Magistratura para hacerlo saber a las partes, en el sentido de ampliar el edicto publicado en el B. O. de la provincia, número 127 de fecha 22-10-84, al haberse omitido el valor de tasación de los bienes objeto de subasta, siendo el mismo de 2.625.000, correspondientes a:

SEAT 124-D, P-1523-B, valorado en 30.000 pesetas.

SEAT 1500, P-5303-B, valorado en 20.000 pesetas.

SIMCA 1200, P-3724-C, valorado en 210.000 pesetas.

SIMCA 1200, P-3726-C, valorado en 210.000 pesetas.

SIMCA 1200, P-3727-C, valorado en 210.000 pesetas.

TALBOT 180, P-4770-C, valorado en 350.000 pesetas.

TALBOT 180, P-4771-C, valorado en 350.000 pesetas.

TALBOT 180, P-8396-C, valorado en 425.000 pesetas.

CITROEN, GS, P-2660-C, valorado en 195.000 pesetas.

FURGON EBRO, F-350, con interiores preparado para UVI, matriculado P-1789-D, valorado en 625.000 pesetas.

Lo manda y firma S. S.<sup>a</sup>—Doy fe.

Ante mi:

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este procedimiento en particular, una vez que haya sido público en el "Boletín Oficial" de la provincia, y en

cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación Procesal, expido el presente en Palencia a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, María Luisa Segoviano. 4752

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

### EDICTO

Don Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que en el exped. 654/83, Ejec. 44/84, seguido a instancia de Julián Antón Díez y dos más, contra José Miguel Sáiz de la Bárcena, en reclamación por salarios, en el día de la fecha se ha dictado la siguiente:

*Providencia.* — Magistrado señor Coullaut Ariño. — En Palencia a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Dada cuenta. — Por recibido el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por designado a don Manuel González Salceda como Perito práctico para la valoración de los bienes embargados y desconociéndose domicilio del ejecutado, remítase edicto por duplicado al BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriéndose a dicho ejecutado por término de cinco días, a fin de que designe otro perito por su parte si así conviniere a su derecho, transcurrido dicho plazo sin haberlo designado se procederá a la valoración de los bienes por el perito designado por la parte actora. — Lo manda y firma S. S.<sup>a</sup> Doy fe. — Ante mi. — Firmado. Gabriel Coullaut Ariño. — María Luisa Segoviano Astaburuaga. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación al ejecutado José Miguel Sáiz de la Bárcena, con último domicilio conocido en Palencia, Avenida Cardenal Cisneros, número 3-7.º, izqda., y en la actualidad en ignorado paradero, una vez publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Palencia a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga. 4751

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

### EDICTO

El Ilustrísimo señor Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número uno de los de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se da trámite al procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 395 de los de 1983, promovido

por el Procurador de los Tribunales don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, a nombre y representación de la Caja Rural Provincial de Palencia, contra don Florencio Alonso del Valle, doña María Luz Emperador Granja, don José Antonio Castro del Valle y doña Angela González Prieto, autos que versan sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos he acordado sacar a tercera, pública y judicial subasta, por término de veinte días, las fincas que luego se dirán, subasta que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Avenida de Casado del Alisal, número 2 (junto al Gobierno Militar), antiguas oficinas del INEM), el próximo día dieciocho de febrero de 1985, a las doce horas de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. — Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Mesa de este Juzgado, el 10 por 100 en metálico del tipo fijado para la segunda subasta, para la que sirvió de tipo el setenta y cinco por ciento de la primera, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. — Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y quedará subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera. — Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta. — Que a instancia del actor, se saca la finca que se describirá a pública subasta, sin suplir previamente la falta de título de propiedad.

Quinta. — Que por tratarse de tercera subasta, la finca sale a pública licitación sin sujeción a tipo.

### Finca objeto de la subasta

Como de la propiedad de don Florencio Alonso del Valle:

"Número cuarenta y dos. — Piso 2.º, tipo "C", en planta 2.ª.—Vivienda situada al frente según se sube por la escalera en el pasillo formado en el rellano de la misma; tiene una superficie útil de 117 m. cuadrados y 54 decímetros cuadrados y construida de 146 m. cuadrados y 88 decímetros cuadrados, y se compone de vestíbulo, pasillos, cuatro dormitorios, comedor - estar, terrazas, armario y tendedero, cocina y dos cuartos de baño. Linda según se entra en el frente, pasillo de la escalera, caja de ascensores y piso 2.º tipo "D" de la misma casa; izquierda, caja de ascensores y piso 2.º tipo "B" de la misma casa, y fondo, es fachada a la Avenida de Casado del Alisal.

Anejo. — Le pertenece a este piso como anejo inseparable un tendedero situado en la misma planta al fondo de la caja de escalera, junto al patio de luces del edificio, de 1.31 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia, al tomo 2047, libro 535, folio 145, finca 33122.

Valorada a efectos de subasta en seis millones doscientas cuarenta y siete mil quinientas pesetas (6.247.500 ptas.)".

Como de la propiedad de don José Antonio Castro del Valle:

"Número cincuenta y dos. — En planta quinta, piso quinto, tipo "A", que linda según se entra en él: frente, pasillo de la escalera y piso 5.º, tipo "B", de la misma casa; derecha, es fachada a la Segunda Travesía de la Avenida de Casado del Alisal; izquierda, caja de escalera y patio de luces del edificio; y fondo, patio de luces del edificio y solar de los Hnos. Mazón González.—El piso referido, está situado a la izquierda según se sube; tiene una superficie útil de 110,71 metros cuadrados y construída de 137,84 metros cuadrados, y se compone de vestíbulo, pasillo, cuatro dormitorios, comedor-estar, cocina, despensa, tendedero, dos cuartos de baño y terraza".

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Palencia, al tomo 2.047, libro 535, folio 185, finca 33.142.

Valorada a efectos de subasta, en seis millones doscientas cuarenta y siete mil quinientas pesetas (6.247.500 pesetas).

Dado en la ciudad de Palencia, el día ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — José Jaime Sanz Cid. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

4644

#### PALENCIA.—NUM. 1

##### EDICTO

El Ilustrísimo señor Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 605 de 1983, a instancia de la Caja de Ahorros y Préstamos de Palencia, representada por el Procurador de los Tribunales don José Carlos Hidalgo Martín, contra don Bernardino Morales Díez, don Virgilio Morales Tomás y don Antonio Morales Díez, todos ellos en rebeldía procesal, los que versan sobre reclamación de cantidad, y en los que por Providencia de esta fecha, y de acuerdo con los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado sacar a pública y judicial subasta por término legal, los bienes embargados y en las condiciones que se relacionarán a continuación, señalándose para que tenga lugar la celebración de la primera subasta, el día veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, a las doce horas; para la segunda, en su caso, el día cuatro de marzo, a la misma hora, y para la tercera, también en su caso, el día dieciocho de marzo, a la misma hora que las anteriores.

##### CONDICIONES:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por

lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento público destinado al efecto.

Séptima: Que por carecerse de títulos de propiedad, se sacan los bienes a pública subasta, sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los posibles licitadores.

##### Bienes objeto de la subasta

—Como de la propiedad de don Antonio Morales Díez:

Única: Urbana: piso segundo derecha subiendo, tipo B, núm. 4, de la casa sita en Palencia, calle de San Antonio, núm. 6. Mide 95 metros y 99 decímetros cuadrados de superficie construída y 76 metros y 8 decímetros cuadrados útiles. Consta de vestíbulo, pasillo, tres dormitorios, comedor-estar, cocina, baño y tendedero. Linda: derecha entrando, patio de luces posterior; izquierda, es fachada a la calle de San Antonio; fondo, Amador Gutiérrez; y frente, patio central de luces, caja de escalera y piso segundo izquierda, tipo A".

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia, al tomo 1.996, libro 514, folio 136, finca 31.774.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de cuatro millones seiscientas mil pesetas (4.600.000 pesetas).

Dado en la ciudad de Palencia, el día diez de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Jaime Sanz Cid. —El Secretario judicial, Joaquín Loste.

4663

#### PALENCIA.—NUM. 1

##### EDICTO

El Ilustrísimo señor Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 31 de 1984, a instancia de don Mariano Peinador Nieto, representado por el Procurador de los Tribunales don José Carlos Hidalgo Martín, contra don Luis Velasco López, en rebeldía procesal, los que versan sobre reclamación de cantidad, y en los que por Providencia de esta fecha, y de acuerdo con los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado sacar a pública y judicial subasta, por término legal, los bienes embargados y en las condiciones que se relacionarán a continuación, señalándose para que tenga lugar la celebración de la primera

subasta, el día veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, a las doce horas; para la segunda, en su caso, el día trece de marzo, a la misma hora, y para la tercera, también en su caso, el día veinticinco de marzo, a la misma hora que las anteriores.

##### CONDICIONES:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento público destinado al efecto.

Séptima: Que por carecerse de títulos de propiedad, se sacan los bienes a pública subasta, sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los posibles licitadores.

##### Bienes objeto de la subasta

Única: "Mitad indivisa a favor de don Luis Velasco López, de la finca siguiente: Urbana; casa, corral y taller en Cevico Nавero, en la calle Alta, sin número, de ciento ochenta y cuatro metros cuadrados de superficie".

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Baltanás, al tomo 1.402, libro 36, folio 130, finca 4.378.

Valorada a efectos de subasta en la suma de un millón trescientas cincuenta mil pesetas (1.350.000 pesetas).

Dado en la ciudad de Palencia, el día diez de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Jaime Sanz Cid. —El Secretario judicial, Joaquín Loste.

4664

#### PALENCIA.—NUM. 2

##### EDICTO

Don José Jaime Sanz Cid, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio con el núm. 511-84, a instancia de doña María Teresa Felicidad Valladolid Manzano, mayor de edad, casada con don Jesús Gijón Penche y vecina de Palencia, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:



"Rústica: Parcela de terreno municipal de esta ciudad, al pago denominado alternativamente Camino de Valladolid, Canto de la Media Legua y Torrecilla; su extensión superficial es de dos mil ochocientos cuatro metros cuadrados. Linda al Norte y Este, con calle que se abrirá en la finca matriz; al Sur, con la misma calle; y Oeste, camino de las Huertas del Obispo. Inscrita al folio 125, tomo 1.412, libro 177, finca núm. 10.363, inscripción primera y única".

Que dicha finca pertenece a la solicitante por herencia de su abuelo, don Zacarías Manzano.

Y por medio del presente, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del mismo, puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Palencia, a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Jaime San Cid.—El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

4747

### Juzgados de Distrito

PALENCIA.—NUM. 1

#### Cédula de notificación

Doña Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de Palencia.

**Certifico:** Que en los autos de juicio de faltas, núm. 889/84, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

**SENTENCIA.** — En la ciudad de Palencia a nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por el señor don Antonio José Terrasa García, Juez del Juzgado de Distrito núm. dos en funciones en este Juzgado de Distrito núm. uno, los presentes autos de juicio de faltas núm. 889-84, en el que son parte el señor Fiscal, en representación de la acción pública, así como Juan Carlos Gallego Saldaña, mayor de edad, casado, administrativo y vecino de Palencia, en representación de la Comunidad de Propietarios de la Avda. Valladolid, 45; y Emiliano Bárcena Fernández, mayor de edad, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, y con domicilio actual que se desconoce, en Francia, y

**FALLO:** Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen a la presente al denunciado Emiliano Bárcena Fernández, declarando de oficio las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio José Terrasa.—Rubricado.

**Publicación.** — Léida y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, en la de su Juzgado, doy fe.—Margarita Martín.—Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación a Emiliano Bárcena, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Margarita Martín.

4749

PALENCIA.—NUM. 2

#### Cédula de citación judicial

Don Emilio Ignacio Vivas Almendros, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Palencia.

**Certifico:** Que en los autos de juicio de faltas, núm. 941-84, existe la siguiente liquidación de la tasación de costas, que es del siguiente tenor literal:

Trámite del juicio y D. Previa, artículo 23, tarifa primera, 520 pesetas.

Registro, D. Común 11.ª, 50 pesetas.

Ejecución de sentencia, artr. 29, tarifa primera, 70 pesetas.

Citaciones de juicio D. C. 6.º, 36 ptas.

Expedición de cinco despachos, D. C. 6.º, 550 pesetas.

Cumplimiento de cinco despachos, artículo 31, primero, 300 pesetas.

Derechos de tasación, 92 pesetas.

Total tasas judiciales, 1.618 pesetas.

Mutualidad judicial, 1.085 pesetas.

Actos jurídicos documentados, 680 pesetas.

Indemnización al perjudicado, 62.544 pesetas.

Multa impuesta al condenado, 10.000 pesetas.

D. C. Locomoción Agente, 3.300 ptas.

Total pesetas (s. e. u o.), 76.200.

Importa la presente tasación de costas, las figuradas setenta y seis mil doscientas pesetas, siendo responsable Jesús Lorenzo Pérez. Doy fe.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original al que me remito en caso necesario, y para que conste y sirva de notificación al condenado Jesús Lorenzo Pérez, mayor de edad, con domicilio en Colonia (Alemania), calle Bunesweg, núm. 23, titular del pasaporte número 134-82, hijo de Antonio y Digna, casado, carpintero, nacido en Lebosende (Orensa), hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Palencia, a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Emilio Ignacio Vivas Almendros.

4745

CERVERA DE PISUERGA

#### Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito sustituto, en autos de juicio de faltas, núm. 407-1984, sobre daños en accidente de circulación, ocurrido el día 1 de julio de 1984, en Velilla del Río Carrión, por medio de la presente, se requiere y llama al denunciado Juan Domínguez Busto, conductor propietario del vehículo LE-3856-B, cuyos últimos domicilios conocidos los tuvo en Gijón, calle Badajoz, núm. 14, y en Velilla del Río Carrión (Palencia), encontrándose actualmente en ignorado domicilio y paradero; para que en el plazo de ocho días, comparezca ante este Juzgado de Distrito, al objeto de prestar declaración sobre los hechos denunciados, debiendo traer consigo para ser testimoniado, permiso de conducir, Documento Nacional de Identidad; permiso de circulación y certificado de seguro del vehículo LE-3856-B; bajo apercibimiento de que de no comparecer, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo la presente en Cervera de Pisuerga, a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—La Secretaria, Pilar Pérez.

4744

SALDAÑA

#### Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez sustituto del Juzgado de Distrito de esta villa de Saldaña, en Acta del juicio celebrado en el día de la fecha, en el juicio de faltas núm. 199-84, seguido por amenazas; por la presente, se cita a la denunciante Sara María Correia Pascoal, mayor de edad, y vecina de Herrera de Pisuerga, hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, el día seis del próximo mes de diciembre del año en curso, y hora de las diez treinta de su mañana, para la continuación del juicio, apercibiéndola que caso de no comparecer la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que así conste y sirva de citación a Sara-María Correia Pascoal, extendiendo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Palencia, a ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario, Purificación Hernández Herrero.

4739

SALDAÑA

#### Cédula judicial de citación

Por la presente, en virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Distrito de esta villa de Saldaña, por providencia en autos de juicio de faltas núm. 118-84, seguidos por amenazas y alteración del orden público, se cita de comparecencia ante este Juzgado, para la celebración del juicio anteriormente indicado, a Joaquín Causo Iruretagoyena, mayor de edad, soltero, de profesión escritor, con último domicilio en Santander, calle Rualasal, 23, y actualmente en ignorado paradero, a la celebración de juicio, el día seis de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, y hora de las once de su mañana, con las pruebas de que intente valerse, parándole en otro caso el perjuicio que determine la Ley.

Y para que conste y sirva de citación a Joaquín Causo Iruretagoyena, expido la presente en Saldaña, a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario, Purificación Hernández Herrero.

4754

TORRELAVEGA.—NUM. 1

#### EDICTO

En cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, por el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio de faltas 387-81, en trámite de ejecución de sentencia, seguido por denuncia de daños, en accidente de tráfico, de Acacio Díez Sardina, contra Esteban Alonso Prior, se anuncia por medio del presente edicto, la venta en pública subasta, por segunda vez, del camión tractor marca Barreiros, matrícula Palencia 3.085-A, propiedad de Esteban Alonso Prior. El citado vehículo se encuentra precintado en la localidad de El Espinar (Segovia).

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Baldomero Iglesias, sin número, el día tres de diciembre, a las doce horas, con arreglo a las guientes condiciones.

Primera: El camión reseñado sale a pública subasta por el tipo de tasación, que es de 350.000 pesetas y 250.000 pesetas el de la plataforma.

Segunda: Para tomar parte en la subasta, será necesario consignar previamente sobre la mesa de Secretaría o establecimiento de los destinados al efecto, el 20 por 100 del tipo de licitación, que será el de la valoración pericial, rebajado en un 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Torrelavega, a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—(ilegible).

4746

## Administración Municipal

### AGUILAR DE CAMPOO

#### ANUNCIO

RESOLUCION de la Alcaldía - Presidencia del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo (Palencia), para cubrir, en propiedad, una plaza de Auxiliar Administrativo, por la que se hace pública la composición del Tribunal y fecha del sorteo y comienzo de los ejercicios.

De conformidad con las Bases de la Convocatoria, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 24 de julio y del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 13 de noviembre pasado, el Tribunal Calificador ha quedado constituido de la siguiente manera:

#### PRESIDENTE:

Don Jesús María Castro Asensio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y, en su representación, el Tte. Alcalde, don Emiliano González González.

#### VOCALES:

Designados por la Junta de Castilla y León:

Don Carlos Rodríguez Feroso, Secretario del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán.

Suplente: Don Jesús Ruiz Calderón, Secretario del Ayuntamiento de Velilla.

En representación del Profesorado oficial:

Don Javier Salido Mota.

Suplente: Don Angel del Pozo Rojo.

Técnico designado por el Pleno de la Corporación:

Don Antonio Nieto Valderas, Jefe del Servicio de Coordinación con las Haciendas Locales.

Suplente: Don José Luis Abia Abia, Oficial Mayor de la Excm. Diputación Provincial.

El Secretario del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, don José María Arillas del Barco.

#### SECRETARIO DEL TRIBUNAL:

Don Angel Gutiérrez Fernández, funcionario del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

Lo que se hace público a efectos de recusación de sus miembros, por plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, se hace público que el sorteo para determinar el orden de actuación, se efectuará en el salón de sesiones el próximo día 23 de noviembre, a las trece horas, bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia de los vocales residentes en la Villa, así como el Secretario del Tribunal.

Los ejercicios darán comienzo el próximo día 19 de diciembre, a las diez treinta, en las Dependencias municipales.

Aguilar de Campoo, 15 de noviembre de 1984.—El Alcalde, Jesús María Castro Asensio.

4736

### CASTIL DE VELA

#### EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, que se tramita con el num. 2 por medio de mayores ingresos recaudados en el presupuesto ordinario de 1984, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Castil de Vela 15 de noviembre de 1984. — El Alcalde (ilegible).

4761

### GUARDO

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1983, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días hábiles y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Guardo, 15 de noviembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

4763

### HERRERA DE PISUERGA

#### EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 19 de octubre de 1984, adoptó el acuerdo de aprobación, que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones, del expediente núm. uno de modificaciones de crédito en el presupuesto ordinario de este municipio del ejercicio de 1984, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

#### 2. Compra de bienes corrientes y de servicio.

Tenía, 9.700.000 pesetas.  
Aumenta, 1.902.529 pesetas.  
Queda, 11.602.528 pesetas.

#### 4. Transferencias corrientes.

Tenía, 785.496 pesetas.  
Aumenta, 758.892 pesetas.  
Queda, 1.544.388 pesetas.

#### Suma total de modificaciones.

Tenía, 10.485.496 pesetas.  
Aumenta 2.661.421 pesetas.  
Queda, 13.146.917 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16 número 2 de la Ley 40/81, en relación con el núm. 2 del art. 14.

Herrera de Pisuerga, 15 de noviembre de 1984. — El Alcalde (ilegible).

4764

### MAGAZ DE PISUERGA

#### EDICTO

Como continuación al edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 123, correspondiente al día 13 de octubre de 1984, se hace público que el Pleno, en sesión ordinaria del 25 de octubre pasado, acordó fijar el importe de las contribuciones especiales, con motivo de la ejecución de la obra 180/84, "Urbanización de calles en Magaz de Pisuerga", en los siguientes módulos:

a) Contribuciones obligatorias en Barrio San Pedro y C/. Las Eras o Traseras en el 36,50 por 100 del importe de la aportación que realice este Ayuntamiento. Se tomará como base los metros lineales de fachada y base imponible del edificio o solar, al 50 por 100 por cada uno de los conceptos.

b) Contribuciones potestativas: Abonarán cada afectado el importe que con arreglo a proyecto, resulta por cada conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los afectados, a fin de que en plazo de quince días hábiles, puedan presentar reclamaciones contra aludido acuerdo.

Magaz de Pisuerga 13 de noviembre de 1984. — El Alcalde (ilegible).

4762

### PERALES

#### ANUNCIO

Habiendo sido solicitada por don Angel Renedo Pulido, adjudicatario de la obra núm. 196,84, del Plan Provincial de Obras y Servicios del año 1984, titulada "Pavimentación en Perales", la devolución de fianza por un importe de 280.000 pesetas, y de conformidad con lo establecido en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Secretaría Municipal, quienes creyeran tener algún derecho exigible a mentado contratista.

Perales, 14 de noviembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

4734

## PERALES

## EDICTO

Por este Ayuntamiento de mi Presidencia, ha sido aprobado, en sesión celebrada por el Pleno el día 8 de noviembre de 1984, el Pliego de Condiciones Económico - Administrativas que ha de regir y servir de base a la subasta pública para el arrendamiento de los servicios de Alguacil-Recadero, encargado de agua y otros cometidos múltiples del Ayuntamiento de Perales.

Dicho Pliego, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles y durante dicho período, podrán presentarse reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 119 del Real Decreto 3.046-77, de 6 de octubre, en relación con el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de fecha 9 de enero de 1953.

De no existir reclamaciones contra el Pliego de Condiciones, continuará contándose el plazo de veinte días hábiles, desde el presente edicto, de acuerdo con el apartado segundo del mentado artículo 119.

*Anuncio de subasta*

**Objeto del contrato.** — La adjudicación mediante subasta pública del arrendamiento de los servicios de Alguacil-Recadero, encargado del agua y otros cometidos múltiples del Ayuntamiento de Perales.

**Duración del contrato.** — La duración del contrato será por dos años, desde el día 1 de enero de 1985, hasta el día 31 de diciembre de 1986.

**Garantías.** — La garantía provisional será del 4 por 100 del tipo de licitación, y la definitiva del 6 por 100 del tipo de la adjudicación.

**Presentación de proposiciones.** — Las proposiciones se presentarán durante el período de los veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las doce horas del día anterior a la apertura de las plicas.

**Apertura de plicas.** — En la Casa Consistorial, a las doce horas, el primer día hábil al en que termine el plazo de presentación de plicas, ante el señor Alcalde o Concejal en quien delegue.

**Tipo de licitación.** — Doce mensualidades, a quince mil pesetas mensuales.

*Modelo de proposición*

Don ..., mayor de edad, de estado ..., de profesión ..., y vecino de ..., con D. N. I. núm. ..., enterado del Pliego de Condiciones de la presente subasta pública para la adjudicación del servicio en arrendamiento de Alguacil-Recadero, encargado del Agua y otros cometidos del Ayuntamiento de Perales, acepta todas y cada una de las cláusulas señaladas en el Pliego de Condiciones, y se ofrece a realizar tal servicio en la cantidad de ... pesetas anuales.

Lugar, fecha y firma.

Perales, 8 de noviembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).  
guientes:

4652

## PERALES

## EDICTO

Por este Ayuntamiento de mi Presidencia, ha sido aprobado, en sesión celebrada por el Pleno el día 8 de noviembre de 1984, el Pliego de Condiciones Económico - Administrativas que ha de regir y servir de base a la subasta pública para el arrendamiento de los servicios de limpieza de las Oficinas y Dependencias Municipales de Perales.

Durante el plazo de ocho días hábiles, queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal y durante dicho período podrán presentarse reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 119 del Real Decreto 3.046-1977, de 6 de octubre, en relación con el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de fecha 9 de enero de 1953.

De no existir reclamaciones contra el Pliego de Condiciones, continuará contándose el plazo de veinte días hábiles desde el presente edicto, de acuerdo con el apartado segundo del mentado artículo 119.

*Anuncio de subasta*

**Objeto del contrato.** — La adjudicación mediante subasta pública del arrendamiento de los servicios de limpieza de las Oficinas y Dependencias Municipales de Perales.

**Duración del contrato.** — La duración del Contrato será por dos años, desde el día 1 de enero de 1985 hasta el día 31 de diciembre de 1986.

**Garantías.** — La garantía provisional será del 4 por 100 del tipo de licitación y la definitiva del 6 por 100 del tipo de la adjudicación.

**Presentación de proposiciones.** — Las proposiciones se presentarán durante el período de los veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las once horas del día anterior a la apertura de las plicas.

**Apertura de las plicas.** — En la Casa Consistorial, a las once horas, el primer día hábil al en que termine el plazo de presentación de plicas, ante el señor Alcalde o Concejal en quien delegue.

**Tipo de licitación.** — Doce mensualidades, a tres mil quinientas pesetas mensuales.

*Modelo de proposición*

Don ..., mayor de edad, de estado ..., de profesión ..., y vecino de ..., con Documento Nacional de Identidad núm. ..., enterado del pliego de condiciones de la presente subasta pública para la adjudicación del servicio de limpieza de las Oficinas y Dependencias Municipales del Ayuntamiento de Perales, acepta todas y cada una de las cláusulas señaladas en el pliego de condiciones y se ofrece a realizar tal servicio, en la cantidad ... pesetas anuales.

Lugar, fecha y firma.

Perales, 8 de noviembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

4653

## PERALES

## EDICTO

Por este Ayuntamiento de mi Presidencia, ha sido aprobado, en sesión celebrada por el Pleno el día 8 de noviembre de 1984, el Pliego de Condiciones Económico - Administrativas que ha de regir y servir de base a la subasta pública para el arrendamiento de los pastos sobrantes del Monte Alto de las Bodegas, 232-A de la pertenencia municipal de Perales.

Durante el plazo de ocho días hábiles, queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal y durante dicho período podrán presentarse reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 119 del Real Decreto 3.046-1977, de 6 de octubre, en relación con el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

De no existir reclamaciones contra el Pliego de Condiciones, continuará contándose el plazo de veinte días hábiles desde el presente edicto, de acuerdo asimismo con el apartado segundo de referido art. 119.

*Anuncio de subasta*

**Objeto del contrato.** — La adjudicación mediante subasta pública, del aprovechamiento en arrendamiento de los pastos sobrantes del Monte Alto de las Bodegas 232-A, propiedad de este Ayuntamiento.

**Duración del contrato.** — La duración del contrato será por el tiempo de cinco años y más concretamente desde el 1-1-1985, hasta el 31-12-1989.

**Garantías.** — La garantía provisional equivaldrá al seis por ciento del tipo de licitación y el seis por ciento del precio de adjudicación de remate para la definitiva.

**Presentación de proposiciones.** — Las proposiciones se presentarán durante el período de los veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil al que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las trece horas del día anterior a la celebración de la subasta.

**Apertura de las plicas.** — En la Casa Consistorial, a las trece horas, el primer día hábil al en que termine el plazo de presentación de plicas, ante el señor Alcalde o Concejal en quien delegue.

**Tipo de licitación.** — El tipo de licitación será el base: 81.600 pesetas y el índice: 163.200 ptas. anuales.

*Modelo de proposición*

Don ..., mayor de edad, de estado ..., de profesión ..., y vecino de ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., debidamente enterado del pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento para la celebración de esta subasta del arrendamiento del aprovechamiento de los pastos sobrantes del Monte Alto de las Bodegas, núm 232-A, de la propiedad del Ayuntamiento de Perales, se compromete en nombre propio a realizar mentado aprovechamiento, con sujeción al pliego de condiciones económico - administrativas y demás fijadas, las cuales acepta por la cantidad de ... pesetas, y por cada uno de los años del arriendo.

Lugar, fecha y firma.

Perales, 8 de noviembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

4657

## PIÑA DE CAMPOS

## E D I C T O

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación y 119 del Real Decreto 3.046-1977, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra de los pliegos de condiciones, se anuncia segunda subasta pública para el arrendamiento de fincas rústicas de los bienes de propios de este Ayuntamiento.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Contratación, se hace constar:

a) *Objeto y tipo de la misma.* — La subasta tendrá por objeto el arrendamiento de fincas rústicas, con una superficie de 13,66,70 hectáreas, con el tipo de licitación que para cada una de ellas se especifica en pliego de condiciones, por un importe total de ciento veinte mil pesetas, para el primer año de arrendamiento, con el aumento del seis por ciento en cada uno de los cinco años siguientes que dure el mismo, en relación con el precio de renta correspondiente al año inmediatamente anterior.

b) *Duración del contrato.* — El contrato tendrá una duración de seis años, dando comienzo el día 1 de octubre de 1984 y terminando el día 30 de septiembre de 1990, sin que pueda invocarse prórroga de ninguna clase.

c) *Pliegos de condiciones.* — Los pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, todos los días que medien hasta la celebración de la subasta.

d) *Garantías provisional y definitiva.* — La garantía provisional se fija en el 2 por 100 de la renta total correspondiente a los seis años de duración del contrato; y la garantía definitiva ascenderá al 4 por 100 de dicha base, referida al importe por el que se hiciera la adjudicación.

e) *Presentación de proposiciones.* — Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los veinte días hábiles siguientes a aquél en que aparezca el anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, terminando el plazo a las veinte horas del último de dichos veinte días hábiles.

f) *Apertura de pliegos.* — La celebración del acto licitatorio o apertura de plicas, tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las trece horas.

*Modelo de proposición*

Don ..., mayor de edad, estado ..., profesión agricultor y vecino de ..., con domicilio en la calle ..., núm. ..., y con D. N. I. núm. ..., enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento de fincas rústicas, se compromete a tomar el arrendamiento del lote de cuatro fincas señaladas con los números 1 al 4 del pliego de condiciones, ofreciendo para el lote en concepto de renta para el primer año, con el aumento establecido para años sucesivos, la siguiente cantidad:

Por el total del lote de finca, de una superficie de 13,66,70 hectáreas, ... pesetas.

Acepta todas las condiciones consignadas en el pliego, a las que se somete con sujeción estricta.

(Fecha y firma del licitador).

*Declaración de capacidad.* — El que suscribe, a los efectos del art. 30 del Reglamento de Contratación, declara bajo su responsabilidad, que no está afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Piña de Campos, para el arrendamiento de fincas rústicas.

(Fecha y firma del licitador).

Piña de Campos, 29 de octubre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

4479

## VILLAMURIEL DE CERRATO

## E D I C T O

Habiendo aprobado esta Corporación Municipal, el expediente número tres de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1984, por medio de superávit y mayores ingresos.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Villamuriel de Cerrato, 16 de noviembre de 1984.—El Alcalde, R. Vázquez.

4759

ENTIDADES LOCALES  
MENORESJUNTA VECINAL DE  
VALDERRABANO DE VALDAVIA

## E D I C T O

Habiéndose aprobado por esta Junta Vecinal, el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para la venta de 700 árboles de chopo de propiedad de esta Junta, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de esta Junta, por término de ocho días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el art. 24 del Rto. de Contratación de las Corporaciones Locales y 119 del R. D. 3.046-1977, de 6 de octubre, durante los cuales podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes y por transcurrido que sea dicho plazo sin haber reclamaciones o resueltas las que

se formulen, mediante el presente edicto se anuncia también la subasta para los indicados 700 árboles de chopo.

*Objeto y tipo de la subasta.* — La subasta tiene por objeto la enajenación y venta de 700 árboles de la propiedad de esta Junta, sitos al pago de la Junquera y otro, bajo el tipo de licitación de 1.400.000 pesetas.

*Duración del contrato.* — La corta y transporte de los chopos deberá efectuarlos el adjudicatario dentro del plazo de un mes, a partir de la fecha de la adjudicación del contrato.

*Pliego de condiciones.* — Los pliegos de condiciones y demás relativos a la presente subasta, se hallan de manifiesto durante las horas hábiles de oficina, desde el día de hoy hasta la celebración de la subasta.

*Garantía provisional y definitiva.* — La garantía provisional se fija en la cantidad de 28.000 pesetas, y la definitiva en el 4 por 100 del importe por el que fuere hecho la adjudicación.

*Presentación de proposiciones.* — Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta y reintegradas con 25 pesetas en pólizas, se presentarán en la Secretaría de esta Junta, por término de veinte días hábiles, durante las horas de oficina, siendo el primero el día siguiente hábil en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, terminando el último día de dichos veinte días hábiles, a las catorce horas.

*Apertura de plicas.* — La apertura de plicas tendrá lugar el día 19, miércoles, de diciembre, a las dieciséis horas, en la Secretaría de esta Junta.

*Modelo de proposición*

Don ..., mayor de edad, de estado ..., profesión ..., y vecino de ... (...), con domicilio en la calle ..., número ..., y con D. N. I. núm. ..., enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente de subasta, se compromete a la adquisición de 700 árboles de chopo, anunciados a subasta por la Junta Vecinal de Valderrábano, por la cantidad de ... (en letra y número) pesetas.

Se adjunta resguardo bancario a nombre de la Junta o talón bancario al mismo nombre, en concepto de fianza provisional, por la cantidad de 28.000 pesetas y también se acompaña declaración jurada de no estar incapacitado para contratar en esta subasta.

(Fecha y firma).

*Declaración de capacidad*

El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Rto. de Contratación de las C. Locales, de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad (y jura o promete), que no está afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por la Junta Vecinal de Valderrábano, para la enajenación de 700 árboles de chopo.

(Fecha y firma del licitador).

Valderrábano de Valdavia, 14 de noviembre de 1984.—El Presidente de la Junta (ilegible).

4733